



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1192	Fecha:	21 de Noviembre de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GOMEZ CARRERO JOSE DAVID, HERRERA DE GOMEZ SABINA, ALTAHONA GONZALEZ LUZ CARIME Y RINCON NOSSA MARIO ANDRES
NIT o CC:	2832283, 24114009, 33449766, ---
Predio Numero:	010200870004000
Dirección Del Inmueble:	K 9 BIs 15 48
Dirección De Cobro:	K 9 BIs 15 48

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de diciembre de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de diciembre de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que GOMEZ CARRERO JOSE DAVID, HERRERA DE GOMEZ SABINA, ALTAHONA GONZALEZ LUZ CARIME Y RINCON NOSSA MARIO ANDRES, quien (es) se identificaba (n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT N° 2832283, 24114009, 33449766, ---, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200870004000 ubicado en K 9 BIs 15 48 Y, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	7.00	50,242,000	351,694	467,723	0	0	7,034	0	0	0	0	826,451
2014	7.00	51,749,000	362,243	373,785	0	0	7,245	0	0	0	0	743,273
2015	7.00	53,301,000	373,107	277,134	0	0	7,462	0	0	0	0	657,703
2016	7.00	54,900,000	384,300	171,868	0	0	7,686	0	0	0	0	563,854
2017	7.00	56,547,000	395,829	50,340	0	0	7,917	0	0	0	0	454,086
TOTALES			1,867,173	1,340,850	0	0	37,344	0	0	0	0	3,245,367

NOTA: los interés se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

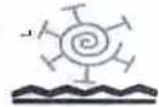
Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Radicado No: 20171700231741
Remitente: SECRETARIA DE HACIEN
Destino: DAVID GOMEZ
Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0
2017-11-28 11:32 Cód verif: eb487
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1192 Del 21 de Noviembre de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

JORGE ARTURO GUEVARA
Profesional Especializado

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

PROYECTO: Sergio B

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"